

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVII — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1969 — N° 150

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
JULIO SALAS VIVALDI
CARLOS PECCHI CROCE
PABLO SAAVEDRA BELMAR
RENATO GUZMAN SERANI
MARCEL POMMIEZ ILUFI

(Delegado Estudiantil)

* * *

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

CUARTA PARTE

SESION PLENARIA

(Sábado 22 de Noviembre)

Bajo la presidencia de los señores Alejandro Silva Bascuñán y Julio Salas Vivaldi se reunió el Plenario del Congreso, destinado a conocer y debatir los informes y conclusiones de las respectivas Comisiones de Trabajo.

Los informes y proposiciones formuladas fueron objeto de un amplio estudio y debate en el que participaron numerosos congresales, aprobándose conclusiones con relación a las diversas materias tratadas por cada Comisión.

Además, se aprobó un voto presentado por el abogado señor Francisco Barros Róbinson.

El Plenario acordó facultar a la Conferencia de Mesas Directivas para fijar la sede del próximo Congreso Nacional de Abogados.

CONCLUSIONES APROBADAS

A.—RESPECTO DEL SUB TEMA

"EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO"

I.—Concepto de la socialización de la profesión de Abogado.

Recomendar una declaración en el sentido de que en esta materia se consideran fundamentales los siguientes conceptos básicos:

a) Que el ejercicio actual de la profesión de Abogado se realiza dentro de una expresión social en que el interés colectivo aparece predominante frente al interés individual;

b) Que esto ha significado en el ejercicio de la profesión una tendencia hacia la socialización. Por lo tanto, en la situación actual se observa un desplazamiento de la actividad del abogado hacia la satisfacción de la necesidad de atención jurídica de parte de las personas agrupadas en entidades de muy diversa índole, ya sean de carácter estatal, particular o mixto.

Reconociendo que este proceso se origina en necesidades sociales impostergables, los abogados señalamos que él siempre deberá realizarse sobre los siguientes principios fundamentales:

1.—La socialización puede comprender formas de mayor o menor intensidad o extensión, según fueren las condiciones socio-económicas dentro de las cuales tenga que operar. Así, por ejemplo, podría reconocerse un sistema de socialización en primer grado, en el cual se acepte el ejercicio libre de la profesión dentro de un sistema de libre elección y se acentúe la importancia del abogado que presta sus servicios a personas que pertenecen a entidades, grupos o servicios por el hecho de formar parte de aquéllos, sin que esto signifique monopolizar la atención jurídica colectiva por un organismo social o estatal. Naturalmente que no se excluye una atención gratuita y amplia dentro de términos más eficientes que los que ahora existen. También puede pensarse en una socialización de grado más avanzado, en la cual todos los abogados se adscriben a un organismo social, no estatal, dentro del cual se presta atención jurídica a toda la colectividad sin discriminación. Ello posibilitaría una mayor especialización y el trabajo en equipo.

2.—En todo caso, este reconocimiento de la socialización de la Abogacía, especialmente en lo que se refiere a la forma que podría revestir en una etapa próxima, supone fundamentalmente una toma de posición de los abogados y del Colegio en cuanto a propender activamente para que ella se realice con dos finalidades bien precisas: a) Otorgar una más eficiente, amplia y económica atención a las personas que requieren asistencia jurídica; y b) salvaguardar primordialmente la dignidad, competencia y adecuada retribución del profesional y, en todo caso, su libertad para aceptar o rechazar el patrocinio.

* * *

II.—Actitud del Abogado frente al proceso de socialización.

1º) Reconocer la existencia de un progresivo proceso de socialización de la profesión de Abogado, inherente a los cambios de las estructuras económico-sociales que vive el mundo actual;

2º) Recalcar la necesidad permanente de garantizar a los abogados el ejercicio libre de la profesión, respetando los derechos inherentes a la dignidad y libertad de la persona humana y la vigencia constante del Estado de Derecho;

3º) Adecuar el ejercicio de la profesión al señalado proceso de socialización, mediante una actividad positiva de los abogados en tal sentido, acentuando enfáticamente el derecho inalienable de la comunidad de contar permanentemente con la asistencia jurídica necesaria, oportuna y eficaz.